

DECRETA:

#### Artículo 1.- Reajuste de pensiones

Reajustar, a partir de enero de 2016, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTAY OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto.

#### Artículo 2.- Transferencia de partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 83 744 856,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 83 744 856,00

**TOTAL 83 744 856,00**  
 =====

A LA: (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGOS : Gobierno Nacional  
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 39 618 648,00

**TOTAL GOBIERNO CENTRAL 39 618 648,00**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 44 126 208,00

**TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 44 126 208,00**

**TOTAL 83 744 856,00**  
 =====

2.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 En el caso de las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones, el gasto que irroque la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Supremo será financiado con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales.

#### Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Regularización del abono del reajuste

Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hayan pagado pensiones correspondientes al año 2016, regularizarán el abono del reajuste que dispone el artículo 1 de la presente norma en el pago correspondiente al mes siguiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

1335896-1

## EDUCACION

**Dejan sin efecto la Norma Técnica "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular"**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 021-2016-MINEDU

Lima, 19 de enero de 2016

Vistos, el Expediente N° 249004-2015, el Informe N° 087-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte, y el Informe N° 011-2016-MIENDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU aprobó la Norma Técnica

denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular";

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, precisando el literal o) de su artículo 9, que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 087-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Norma Técnica denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular", aprobada con el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU, por cuanto a través de la Resolución Viceministerial N° 096-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la Norma Técnica denominada "Normas para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria de educación básica regular"; aprobada con el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 2069-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General

1335503-1

## INTERIOR

**Designan Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con competencia en el ámbito territorial de los departamentos de Huánuco y San Martín, y de las provincias de Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas y de Padre Abad en el departamento de Ucayali**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2016-IN

Lima, 19 de Enero de 2016

VISTO; el Oficio N° 001874-2015/IN/DGSD, de fecha 25 de diciembre de 2015, de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-IN se crea el cargo de Comisionado para la Paz y Desarrollo, cuya función es diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo en cada una de las zonas en la que subsisten rezagos de la actividad de grupos terroristas, desempeñando su labor en el ámbito territorial de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0893-2015-IN, de fecha 28 de diciembre de 2015, se dio por concluida la designación del señor Watson Reynaldo Chagua Espinoza, en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con competencia en el ámbito territorial

de los departamentos de Huánuco y San Martín y de las provincias de Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas y de Padre Abad en el departamento de Ucayali;

Que, en tal sentido, es necesario designar al funcionario público que ocupe el referido cargo de confianza citado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 008-2001-IN, mediante el cual se estableció el cargo de Comisionado para la Paz y Desarrollo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Oscar Vargas Velásquez, en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con competencia en el ámbito territorial de los departamentos de Huánuco y San Martín y de las provincias de Rodríguez de Mendoza en el departamento de Amazonas y de Padre Abad en el departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1335535-1

**Designan Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con competencia en el ámbito territorial del departamento de Junín y de la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2016-IN

Lima, 19 de Enero de 2016

VISTOS; el Oficio N° 001875-2015/IN/DGSD, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Oficio N° 001862-2015/IN/DGSD, de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-IN se crea el cargo de Comisionado para la Paz y Desarrollo, cuya función es diseñar, coordinar y dirigir la puesta en práctica de una estrategia integral de pacificación y desarrollo en cada una de las zonas en la que subsisten rezagos de la actividad de grupos terroristas, desempeñando su labor en el ámbito territorial de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1139-2011-IN/1001, de fecha 24 de octubre de 2011, se designa al señor José Jesús Cano Peña, en el cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo, con competencia en el ámbito territorial del departamento de Junín y de la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación citada en el considerando precedente, así como designar en su reemplazo al funcionario público que asuma el referido cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 008-2001-IN, mediante el cual se estableció el cargo de Comisionado para la Paz y Desarrollo;